



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 329 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Verificadora del original que pertenece
a la serie y con el cual se conforma

16 ENE 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Registro Nº 029557 de fecha 25 de agosto de 2008, presentada por el Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Alas Peruanas y,

CONSIDERANDO :

Que, el Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Alas Peruanas, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para los días 13 y 14 de noviembre de 2008, en el horario de 9 am. a 1.00 pm. y de 4.00 a 8.00 pm., con la finalidad de llevar cabo la realización del I Congreso Internacional de Turismo, Hotería y Gastronomía denominado "Experiencia de Perspectiva para el siglo XXI,

Que, con Informe Nº 210-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/. 1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), el cual se encuentra disponible para los días 13 y 14 de noviembre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1732-2008-GAJMPP, de fecha 24 de octubre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 162-2008-CEYAMPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Alas Peruanas, debiendo cancelar la suma de S/. 1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 162-2008-CEYAMPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la exoneración solicitada por el Sr. Wilmer Ahumada Rivera, el Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Alas Peruanas, debiendo cancelar la suma de S/. S/. 1,960.00 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por alquiler del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAVATA DE CASTAÑINO
ALCALDESA

